

## PRESENTA MEJORA DE PROPUESTA DE ACUERDO PREVENTIVO.

Señor Juez:

OMAR ADOLFO SCAREL, en mi carácter de presidente del Directorio de VICENTIN S.A.I.C. ("Vicentín" o la "Concursada" o la "Sociedad") - según representación ya acreditada en autos - con el patrocinio letrado del Dr. Guido Javier Ferullo, en los autos caratulados "VICENTIN S.A.I.C. s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 21-25023953-7), a V.S. respetuosamente digo:

### 1. Objeto

Que, por el presente, en los términos del último párrafo del art. 43 LCQ, vengo a mejorar la propuesta presentada en autos con fecha 17 de noviembre de 2021 (en adelante, la "Propuesta") para los acreedores quirografarios verificados y declarados admisibles, o que lo sean en el futuro por vía de verificación tardía o incidente de revisión (en adelante los "Acreedores Quirografarios" o individualmente el "Acreedor Quirografario").

Como resultado de las constructivas discusiones y negociaciones llevadas a cabo en el marco de la denominada Mesa Técnica que propiciara V.S., y que ha tenido semanalmente, por los últimos meses, la activa presencia de la Concursada, la Sindicatura, los Interesados Estratégicos a los que hiciéramos referencia en anteriores presentaciones (Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada -"ACA"- , Molinos Agro S.A. - "Molinos"- y Viterra Argentina S.A. -"Viterra"-), la Intervención designada por V.S. y numerosos acreedores (financieros, granarios y de servicios) y sus asesores, se ha llegado a la concreción de una propuesta de acuerdo concursal, cuyos términos se hacen conocer en esta presentación.

### 2. La Propuesta.

#### 2.1. Créditos quirografarios verificados y declarados admisibles en pesos argentinos.

Todos los créditos de Acreedores Quirografarios en pesos (en adelante, los "Créditos en Pesos") se convertirán a dólares estadounidenses al tipo de cambio de AR\$ 60,778 por dólar, que corresponde al de la fecha de presentación en concurso (según cotización

tipo de cambio comprador, divisa, informado por el Banco de la Nación Argentina, para el día 10 de febrero de 2020).

## 2.2. Créditos quirografarios verificados y declarados admisibles en moneda extranjera.

Los créditos de Acreedores Quirografarios en dólares estadounidenses mantendrán esa condición y los créditos en Euros se convertirán a dólares estadounidenses a una relación de cambio de 1,0899 por dólar, a efectos de homogeneizar la moneda sobre la cual se calculará el monto de los pagos respectivos (en adelante, y junto con los Créditos en Pesos, los "Créditos").

## 2.3. Moneda de pago de la Propuesta

Los pagos previstos en esta Propuesta se harán en moneda de curso legal, utilizando para su conversión el tipo de cambio aplicable para la liquidación de exportaciones de productos obtenidos de la molienda de soja, según Comunicación A 3500 del BCRA o la que en el futuro la reemplace, al cierre del día hábil anterior al del efectivo pago (el "Tipo de Cambio").

Solo en aquellos supuestos en que la normativa cambiaria del BCRA vigente en la fecha de cada pago explícitamente permitiera a la Concursada acceder, con la cantidad de moneda de curso legal que correspondiere pagar al acreedor de que se trate calculada al Tipo de Cambio según lo aquí previsto, a la compra de divisa dólares estadounidenses en el mercado de cambios regulado por el BCRA, y autorizare la consecuente remisión al exterior, a pedido del acreedor respectivo y bajo esa condición, se aplicará dicha cantidad de moneda de curso legal correspondiente a la compra de divisa dólares estadounidenses y se realizarán los pagos a través de ese procedimiento, ceñido a los acreedores del exterior cuyas acreencias originales hubieran sido en moneda extranjera.

## 2.4. Pagos y cancelación de los Créditos; otros términos y condiciones.

La Concursada ofrece a sus Acreedores Quirografarios el pago de sus Créditos en los siguientes términos y condiciones:

### 2.4.1. Pago Inicial.

La Concursada realizará un Pago Inicial por un total de U\$S 170.000.000 pagadero de la siguiente manera:

(i) un Primer Pago Inicial de U\$S 30.000 para todos y cada uno de los acreedores quirografarios, per cápita (o la suma menor que corresponda para aquellos acreedores con acreencias inferiores a dicha cifra), pagadero el 1 de julio de 2022 o dentro de los diez (10) días hábiles bancarios a partir de la fecha en que quede firme la homologación de la propuesta (decisión que deberá incluir el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que impidan la implementación de la misma); y

(ii) el saldo del Pago Inicial, se abonará dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios a partir de la antes referida fecha del Primer Pago Inicial y a prorrata de las respectivas acreencias de los acreedores cuyos créditos no hubiesen sido cancelados con el pago del Primer Pago Inicial.

#### 2.4.2. Pago Adicional.

Asimismo, la Concursada realizará un Pago Adicional de U\$S 127.000.000, pagadero a los 365 días corridos de la antes referida fecha de pago del Primer Pago Inicial, a prorrata de las respectivas acreencias de los acreedores correspondientes.

#### 2.4.3. Costos Impositivos y Retenciones.

Todas las sumas aquí previstas comprenden todo y cualquier costo impositivo que pudiera corresponder en función de cada acreedor y el pago que corresponda efectuarle a cada uno y se abonarán previa realización de las retenciones que pudieran corresponder.

#### 2.4.4. Uso y aplicación de fondos.

Todos los pagos referidos precedentemente en 2.4.1 y 2.4.2. se realizarán utilizando los fondos correspondientes a disponibilidades en caja de Vicentin, venta de activos no esenciales, la cobranza de sus cuentas a cobrar y el producido de la venta de la participación accionaria de Vicentin en Renova y de los otros acuerdos de venta de activos de Vicentin y/o de compraventa de acciones de Vicentin que se celebrarán con los Interesados Estratégicos (tal como se refiere en más detalle más adelante), fondos que también se aplicarán a cancelar los gastos del concurso preventivo y otros gastos extraordinarios de inversión (este último rubro por hasta un máximo de US\$ 9.000.000 al Tipo de Cambio en 3 años a contar desde la fecha del Primer Pago Inicial), gastos de reestructuración, deudas con Renova, otros gastos operativos.

El precio de venta de los referidos activos también será pagadero por los Interesados Estratégicos en moneda de curso legal al Tipo de Cambio.

2.4.5. Cancelación íntegra de los saldos insolutos de los Créditos mediante su cesión fiduciaria y capitalización en acciones de la Concursada.

Los saldos de deuda quirografaria (luego de efectuados íntegramente los pagos previstos en 2.4.1 y 2.4.2.) serán cedidos a un fideicomiso de administración para su inmediata capitalización por el fiduciario respectivo tal como se especifica en más detalle más adelante, quedando la participación accionaria de los actuales socios de Vicentín reducida, en principio, a un 5%.

Por tanto, los créditos fideicomitados serán cancelados íntegramente con la entrega al Fiduciario de acciones ordinarias a ser emitidas por la Concursada, con iguales derechos y valor nominal que las actualmente en circulación, con prima y por la cantidad que resulte necesaria para que dichas nuevas acciones representen, en conjunto, el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social y votos de Vicentín S.A. a la fecha de su emisión.

Las acciones de Vicentín emitidas por la capitalización del saldo de acreencias quirografarias fideicomitidas permanecerán en fiducia en el fideicomiso de administración y se mantendrán en la fiducia respectiva hasta que se perfeccione su transferencia prevista más adelante.

El fiduciario de dicho fideicomiso de administración será Banco de Valores S.A. u otra entidad financiera (o bajo el control común con otra entidad financiera) a ser elegida entre un listado a convenir con el consentimiento de los Interesados Estratégicos y el Comité Definitivo de Acreedores.

El fiduciario del fideicomiso de administración y los Interesados Estratégicos formalizarán una compraventa de las nuevas acciones de Vicentín resultantes de la capitalización, sujeta a ciertas condiciones suspensivas (según se especifica en más detalle en Anexo A), por un precio total que será de hasta: (1) el equivalente a la suma de (a) U\$S 165.000.000, con más (b) de corresponder, cualquiera de las sumas incrementales provenientes del derecho de "Earn Out" y/o de la existencia de saldos de libre disponibilidad en caja de Vicentín en exceso, en ambos casos según se define en Anexo A), y (2) se encontrará sujeto a determinadas cláusulas de ajuste según se especifica en más detalle en Anexo A. que podrán implicar la reducción del monto arriba mencionado.

El precio que resulte será pagadero a los 12 años contados a partir de la fecha del Primer Pago Inicial, con el cierre y perfeccionamiento de la compraventa de las acciones antes referidas. El pago de dicho precio se realizará al fiduciario del Fideicomiso de

Administración quien lo distribuirá a prorrata entre los beneficiarios de éste.

Si, al cierre de la compraventa de las acciones, la normativa cambiaria aplicable no permitiera el acceso al mercado oficial de cambios para la adquisición de dólares y su transferencia al extranjero, aquellos beneficiarios del fideicomiso cuyas acreencias fideicomitidas hubieran sido originalmente verificados en moneda extranjera con origen de fondos del exterior, tendrán el derecho de optar por solicitar se les difiera el pago por un período anual, prorrogable a su opción por hasta 5 períodos anuales más, en cuyo supuesto se devengará un interés por ese período de diferimiento a una tasa anual equivalente al promedio de la tasa Libor de 6 meses (o la que la reemplace en el futuro) correspondiente al período de que se trate.

### **3. Origen de los fondos para hacer frente a los pagos bajo la Propuesta.**

Para atender los pagos bajo esta Propuesta, preservar la actividad de sus principales operaciones industriales y la gran mayoría de sus empleos, adicionalmente a la utilización de las disponibilidades de caja con que cuente, la cobranza de sus cuentas a cobrar y el producido de la venta de los activos no esenciales, la Concursada realizará con los Interesados Estratégicos una serie de operaciones tal como se refiere en más detalle más adelante, incluyendo especialmente (a) venderá la totalidad de su participación accionaria en Renova S.A. a los Interesados Estratégicos por un monto de trescientos diez millones de dólares estadounidenses (US\$ 310.000.000), pagaderos en pesos calculados al Tipo de Cambio y en dos cuotas, la primera de ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$ 150.000.000) y la segunda de ciento sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$ 160.000.000); y (b) suscribirá, según lo explicitado en más detalle más adelante, (1) por una parte, contratos y boletos de compraventa con los Interesados Estratégicos por los restantes Activos de Industrialización de Oleaginosas que se identifican más adelante, sujetos a condición resolutoria, por un monto total de doscientos ochenta y un millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses (US\$ 281.400.000), pagaderos en pesos calculados al Tipo de Cambio y en dos cuotas, la primera de dólares estadounidenses noventa y dos millones cuatrocientos mil (US\$ 92.400.000) y la segunda de dólares estadounidenses ciento ochenta y nueve millones (US\$ 189.000.000) ajustados conforme se detalla en el Anexo A, y (2) por otra parte, procederá a capitalizar los saldos de acreencias remanentes luego de realizados los pagos detallados más arriba en 2.4.1. y 2.4.2, tal como se menciona en 2.4.5. precedente.

La Concursada dedicará los fondos antes referidos al cumplimiento de los Pagos Iniciales y del Pago Adicional previstos en

2.4.1. y 2.4.2 y a solventar los gastos concursales, incidentes en trámite, reserva para créditos privilegiados, otros gastos extraordinarios de la Concursada (CAPEX (este último rubro hasta el límite de US\$ 9.000.00 antes mencionado), gastos de reestructuración, deudas con Renova, otros gastos impositivos y/u operativos).

A ese respecto, asimismo, Vicentín se comprometerá a que, en caso que en cualquier momento se registrara un sobrante de caja, ya sea porque cualquiera de los antes referidos gastos finalmente resultó menor al importe estimado originariamente o porque se verifiquen ingresos superiores a los estimados o por cualquier otra razón, entonces esos fondos integrantes de ese sobrante de caja se reservarán, invertidos en las inversiones elegibles que se determinen con el consentimiento de los Interesados Estratégicos y el Comité Definitivo de Acreedores, y permanecerán en reserva para hacer frente, antes que con otros fondos a ser adelantados por los Interesados Estratégicos según lo previsto en los acuerdos a celebrar con ellos según se especifica en más detalle más adelante, a posibles eventos contingentes que afecten negativamente las disponibilidades de caja de la concursada. Si los fondos sobrantes así reservados no resultaran consumidos totalmente debido a su uso para hacer frente a posibles eventos contingentes según lo antes mencionado, cualquier remanente no utilizado de esos fondos reservados serán destinados a los acreedores en el momento y en las condiciones especificadas en más detalle más adelante.

Adicionalmente, la Concursada, por decisión societaria válidamente adoptada, se comprometerá irrevocablemente a no realizar distribuciones de dividendos ni otras operaciones similares como préstamos o cualquier otro contrato con los accionistas, durante todo el plazo que transcurra hasta el cierre de la compraventa de acciones mencionada en 2.4.5. precedente.

#### **4. Efectos de la aceptación de la Propuesta y homologación del Acuerdo Preventivo.**

La conformidad de los Acreedores Quirografarios para con la Propuesta aquí mejorada importará el explícito e irrevocable consentimiento por parte de aquellos respecto de la celebración de (a) la venta de las acciones de Renova S.A. de propiedad de la Concursada en favor de los Interesados Estratégicos; (b) la celebración y cumplimiento de los Boletos y Contratos de compraventa de los restantes Activos de Industrialización de Oleaginosas en favor de los Interesados Estratégicos; (c) la cesión fiduciaria del saldo remanente de los créditos a un fideicomiso de administración a los efectos de su capitalización tal como se especifica en 2.4.5. y la celebración de ese modo del correspondientes contrato de fideicomiso de administración; (d) la cesión fiduciaria de los restantes Activos de Industrialización de

Oleaginosas a un fideicomiso en garantía y la celebración y cumplimiento de ese modo del correspondiente contrato de fideicomiso en garantía con un fiduciario designado según los mismos criterios que el fiduciario de administración; (e) la celebración y cumplimiento del Contrato de Compraventa de Acciones de la Concursada por parte del Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Administración a favor de los Interesados Estratégicos; y (f) de los restantes acuerdos que aquí se mencionan, con todas las condiciones convenidas en los mismos.

Asimismo, la homologación judicial del Acuerdo Preventivo que se logre implicará la explícita aprobación judicial de todos esos actos, insusceptibles de ser revisados en el futuro, incluso en caso de quiebra de la Concursada, por ninguna causa.

Lo anterior es una condición inescindible e insustituible de esta Propuesta, sin la cual los Interesados Estratégicos no podrían concretar la celebración de tales actos.

#### **5. Operaciones con los Interesados Estratégicos, que integran inescindiblemente la Propuesta y son indispensables para su cumplimiento.**

Conforme se detalla más arriba, la presente Propuesta se estructura en el marco de una negociación más abarcativa con los Interesados Estratégicos, que incluye, sin limitación, las siguientes operaciones, todas las cuales se consumarán secuencialmente después de que se cumplan sus condiciones y quede firme la homologación judicial del acuerdo que las causa, que implicará la aprobación judicial firme de tales operaciones.

##### **5.1. Contrataciones de fazón.**

Sujeto a las condiciones que se contemplarán en los Acuerdos Definitivos, los Interesados Estratégicos suscribirán contratos de Fazón respecto del total de las capacidades industriales de las restantes unidades de producción y trabajo principales (los antes denominados Activos de Industrialización de Oleaginosas) a las que tienen derecho, por cualquier título la Concursada y/o sus subsidiarias, por el período que transcurra entre la fecha del Pago Inicial y la fecha en que se perfeccionen las operaciones previstas bajo el contrato de compraventa de acciones previsto en 2.4.5. o, alternativamente, los Contratos y Boletos de Compraventa, según sea el caso, y en virtud de los cuales su contraprestación importará el ingreso de fondos a la Concursada tales que aseguren, principalmente,: (i) el normal funcionamiento de dichos Activos de Industrialización de Oleaginosas (incluyendo los

mantenimientos e inversiones de capital requeridas) y (ii) la continuidad y el pago de los salarios de los trabajadores de dichas unidades.

Así, los Interesados Estratégicos tomarán a cargo la contraprestación de afrontar los desembolsos previstos en los contratos de fazón, que permitirán asegurar la continuidad y funcionamiento de los denominados Activos de Industrialización de Oleaginosas, cubriendo los costos fijos, incluyendo salarios y todos los demás beneficios laborales correspondientes, los seguros y las importantes inversiones de capital y en mantenimiento que fueren necesarias para preservar el valor de esos activos fijos de la Concursada (evitando toda desvalorización que podría resultar de su no uso o falta de los mantenimientos y mejoras continuas propias de esas clase de activos), y los correspondientes costos variables.

#### 5.2. Contrato de Compraventa de las acciones de Renova S.A.

Con el propósito de obtener los fondos necesarios para la realización de los pagos comprometidos a los acreedores, la Concursada suscribirá con los Interesados Estratégicos un contrato de compraventa de acciones mediante el cual transferirá su participación en Renova S.A.

#### 5.3. Contratos y Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condición Resolutoria.

Con el propósito de completar los fondos necesarios para la realización de los pagos comprometidos a los acreedores y asegurar el anticipo por parte de los Interesados Estratégicos de fondos para que la Sociedad pueda atender eventuales faltantes de caja, y como parte integrante de esta propuesta, la Concursada suscribirá con los Interesados Estratégicos, los Contratos y Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condición Resolutoria, que son contratos relativos a una parte sustancial de los activos de la Concursada compuestos por los siguientes bienes (en adelante, los "Activos de Industrialización de Oleaginosas"),:

- 1) Planta y Puerto de San Lorenzo;
- 2) Planta Ricardone;
- 3) 100% del paquete accionario de Oleaginosa San Lorenzo S.A.;
- 4) 100% del paquete accionario de Renopack S.A., y
- 5) 34% del paquete accionario de Patagonia Bioenergía S.A.

#### 5.4. Contrato de Fideicomiso en Garantía.



Adicionalmente, se suscribirá un contrato de fideicomiso en garantía. El Fideicomiso en Garantía se constituirá mediante la cesión fiduciaria en garantía de la propiedad y titularidad de: (i) por parte de los actuales accionistas de la Sociedad que suscriban los acuerdos definitivos con los Interesados Estratégicos, la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad que, a la fecha en que quede firme la homologación de esta Propuesta y se cumplan las restantes condiciones previas, sean de su titularidad, ya sea en forma directa o indirecta; y (ii) por parte de la Sociedad (y/o sus subsidiarias, según corresponda), la totalidad de los Activos de Industrialización de Oleaginosas.

En el supuesto que se cumplieran las condiciones resolutorias establecidas bajo los Contratos y Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condición Resolutoria, éstos quedarán resueltos y sin efecto posteriores para los acreedores.

De no cumplirse las condiciones resolutorias o si antes de ocurrir el cierre de la compraventa de acciones prevista en 2.4.5., se decretase la quiebra de la Sociedad, entonces se materializará en forma inmediata la transferencia de los Activos de Industrialización de Oleaginosas por parte del fiduciario del Fideicomiso en Garantía a los Inversores Estratégicos, contra el pago íntegro del total de los saldos de precio pendientes según lo previsto en dichos Contratos y Boletos de Compraventa Sujetos A Condición Resolutoria para la distribución de dichos fondos entre los acreedores según corresponda.

#### 5.5. Contrato de Fideicomiso de Administración.

Asimismo, se suscribirá un contrato de fideicomiso de administración. Ese Fideicomiso de Administración se constituirá mediante la cesión fiduciaria por los acreedores correspondientes de la propiedad y titularidad de los saldos de sus créditos tal como se prevé en 2.4.5. precedente. A ese respecto, en ese Contrato de Fideicomiso de Administración se establece que (i) esos saldos de los créditos cedidos por los acreedores correspondientes serán capitalizados en su totalidad y (ii) las nuevas acciones resultantes de dicha capitalización serán vendidas por el Fiduciario a los Inversores Estratégicos en los términos del Contrato de Compraventa de Acciones que se menciona en el punto 2.4.5.

#### 5.6. Acuerdos Definitivos.

Los Acuerdos Definitivos con los Interesados Estratégicos, los Contratos de Fideicomiso y los documentos de implementación conexos deben considerarse que integrarán inescindiblemente la propuesta concordataria que logre el acuerdo preventivo y la resolución

homologatoria que se obtenga. Dichos Acuerdos Definitivos se adjuntarán al expediente dentro de los plazos procesales aplicables.

#### 5.7. Reordenamiento de activos de la Concursada.

Como parte de los Acuerdos Definitivos con los Inversores Estratégicos se establecerá que Vicentín adquirirá de Vicentín Family Group, (i) toda y cualquier participación en el capital de Renopack S.A. que no sea de titularidad de Vicentín a la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos; y (ii) toda y cualquier participación en el capital de Patagonia Bio Energía S.A. que no sea de titularidad de Vicentín a la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos.

Como contraprestación por la transferencia a Vicentín de los referidos activos, la Concursada compensará a Vicentín Family Group mediante:

(a) la permuta de tenencia accionaria de la Concursada en las siguientes sociedades: (a) 50% Río del Norte; (b) Vicentín Desarrollos; (c) Diferol; (d) 0,39% Friar; (e) 0,60% Buyanor; (f) 10,20% TPR; (g) 10,20% Playa Puerto; (h) 3% Juiar; (i) 3% Sir Cotton; (j) 2,99% Algodonera Avellaneda; (k) 5% ENAV; y (l) 5% Sottano; y

(b) la cesión de créditos de los cuales Vicentín S.A.I.C. es titular contra Algodonera Avellaneda SA; Buyanor SA; Celint S.A.; Fideicomiso EAPRE I; I.A. Latam S.A.; Juiar S.A.; Logistica Rio Arriba S.A.; Nacardie Comercial S.A.; Servicios Fluviales S.A.; Sir Cotton S.A.; Sottano S.A.; Vicentín Chile Spa; Vicentín Family Group S.A.; V.F.G. Inv y Activ Especiales SA.

#### 5.8. Reestructuración de actividades y operaciones.

Como parte de los Acuerdos Definitivos con los Inversores Estratégicos también se establecerá la reestructuración de las siguientes actividades y operaciones de la Sociedad y/o sus subsidiarias:

(a) Reestructuración de las operaciones no vinculadas con los Activos de Industrialización de Oleaginosas (incluyendo activos, personal y proveedores);

(b) Liquidación Vicentín Europa SL;

(c) Liquidación Vicentín SAIC, Sucursal Uruguay; y

(d) Reestructuración de los pasivos y liquidación de Vicentín Paraguay S.A.

#### 5.8. Régimen de administración.

Asimismo, como parte de los Acuerdos Definitivos con los Inversores Estratégicos se establecerá que la administración de la Sociedad será ejercida por el Directorio, con las facultades y limitaciones en cuanto a actos de disposición que a tales efectos establece la Ley de Sociedades y las siguientes salvedades:

(a) Los Directorios de la Sociedad y de sus subsidiarias se integrarán con tres miembros titulares y tres suplentes;

(b) Todos los directores titulares y suplentes serán designados a propuesta de los actuales accionistas de la Sociedad y deberán (i) calificar como independientes de dichos y de cualquier sociedad vinculada a ellos, según los términos de la definición de "director independiente" contenida en las normas de la Comisión Nacional de Valores, y (ii) no haber sido objetada su designación por los Interesados Estratégicos ni por el Comité Definitivo de Acreedores;

(c) Los tres miembros titulares y los tres suplentes de las Comisiones Fiscalizadoras de la Sociedad y sus subsidiarias serán designados a propuesta de los actuales accionistas de la Sociedad y deberán (i) calificar como independientes de los Accionistas de la Sociedad y sus vinculadas, según los términos de las normas de la Comisión Nacional de Valores y (ii) no haber sido objetados, a su exclusivo criterio por los Interesados Estratégicos ni por el Comité Definitivo de Acreedores;

(f) La firma de auditoría externa de la Sociedad y sus subsidiarias deberá ser Deloitte, Ernst & Young o PWC;

## **6. Régimen subsidiario.**

Fuera de las obligaciones y limitaciones previstas en los apartados precedentes, la Concursada mantendrá la libre administración y disposición de sus bienes, con la carga de informar su gestión al Comité Definitivo de Acreedores cada 3 (tres) meses, poniendo en forma permanente los libros y documentos de la Sociedad a su disposición.

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Concursos y Quiebras, el Directorio de la Sociedad se compromete a:

(a) Mantener los activos en buen estado de conservación, orden de funcionamiento y condiciones, de acuerdo con el uso y practicas normales y habituales del negocio;

(b) Comunicar al Comité Definitivo de Acreedores cualquier hecho que altere sustancialmente el desarrollo normal de los negocios de la Sociedad;

(c) Todos los pagos previstos en la Propuesta se efectuarán en días hábiles. En caso de que el día de vencimiento no sea día hábil bancario, el mismo se efectuará el día hábil bancario inmediato posterior, con la misma validez, y no se devengará interés alguno por el período transcurrido entre la fecha de vencimiento y el siguiente día hábil.

#### **7. Control - Comité Definitivo de Acreedores.**

El Comité Definitivo de Acreedores que actuará como controlador del acuerdo preventivo estará integrado de conformidad con lo establecido por el art. 260 de la ley 24.522, por los siguientes sujetos:

1. COOPERATIEVE RABOBANK UA
2. INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION
3. CEREALES DEC S.A.

El Comité Definitivo de Acreedores, sin perjuicio de las facultades establecidas en el artículo 260 de la ley 24.522, tendrá libre y permanente acceso a los registros y documentación contable de la Concursada y podrá asimismo solicitar toda clase de información relevante directamente a los auditores externos de la Concursada, sin necesidad del consentimiento previo de la Concursada. La función de miembro del Comité Definitivo de Acreedores no será remunerada por la Concursada.

#### **8. Encuadre Jurídico.**

La Propuesta reúne los requisitos de admisibilidad y legalidad.

La Propuesta resulta admisible conforme lo que autoriza el art. 43 de la Ley 24.522 aplicable al caso, ya que consiste en el pago de los créditos mediante modalidades expresamente contempladas por el régimen legal.

#### **9. Acreedores Privilegiados.**

La presente Propuesta no comprende a los créditos privilegiados.

Con los acreedores privilegiados se realizarán negociaciones específicas en cada caso y estos acreedores cobrarán en las condiciones y modalidades que se acuerde con cada uno de ellos.

#### **10. Alcance de las conformidades de los acreedores.**

10.1. La conformidad que cada acreedor preste con la Propuesta que aquí se formula, se hará extensiva a cualquier otra que en el futuro la modifique, aunque tal modificación hubiere sido presentada con posterioridad a su conformidad, ello siempre que la modificación importe una mejora con relación a aquella respecto de la cual ya se hubiere prestado conformidad. Queda incluida además en este supuesto cualquier modificación que fuere de detalle o aclaración, aun cuando de ello no pudiere entenderse que ha habido mejora. Las conformidades, a su vez, implican el expreso consentimiento respecto de todos los actos previstos en la presente, incluyendo las operaciones con los Interesados Estratégicos, las cuales serán documentadas en los contratos enunciados en la presente Propuesta.

10.2. La homologación de la Propuesta, de acuerdo con sus términos, importará la liberación de los fiadores y codeudores solidarios causando la extinción de las obligaciones respecto de ellos y la aprobación de todas las operaciones celebradas y a celebrarse -previstas en el presente- con los Interesados Estratégicos, que serán insusceptibles de ser revisadas incluso en caso de quiebra.

10.3. Los Acreedores Quirografarios al adherir a la Propuesta quedan obligados a suscribir toda la documentación adicional que fuere necesaria o conducente al cumplimiento o implementación del acuerdo preventivo.

10.4. Consumado (i) los Pagos Iniciales, (ii) el Pago Adicional y (iii) la cesión al fideicomiso de administración de los saldos remanentes de acreencias y operada su capitalización se considerará cumplido el acuerdo preventivo de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la LCQ., lo que podrá ser solicitado por la Concursada en cualquier oportunidad.

## 11. Reserva.

La Concursada se reserva el derecho de acogerse a regímenes de refinanciación generales y especiales que se encuentren dictados en la actualidad o que se dicten en el futuro por parte del Estado Nacional, Provincial o Municipal y/o entidades financieras, mencionándose a título de ejemplo: Ministerio de Economía de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas de la Las Provincias de La República Argentina y Municipalidades de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, en los casos de deudas que se encontraren comprendidas en dichos regímenes.

**12. Petitorio.**


Y por todo lo expuesto a V.S. solicito:

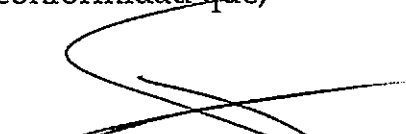
12.1. Se tenga por presentada la propuesta de acuerdo de VICENTIN S.A.I.C. en tiempo y forma.

12.2. Se haga saber a los Señores Acreedores y a los Señores Síndicos a sus efectos.

Quiera V.S. proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.

  
VICENTIN S.A.I.C.  
OMAR ADOLEO SCAREL  
PRESIDENTE

  
GUIDO JAVIER FERRIN  
ABOGADO  
Mat. Prov. Fº 04 - 1º I  
Mat. Fed. Fº 85 - Pº 802  
Bcigrano-1099 - Reconquista

## ANEXO A

- **Contrato de Compraventa de las nuevas acciones de Vicentín resultantes de la capitalización de los saldos de crédito:**

- **Condiciones Suspensivas:** La principal condición suspensiva del contrato de compraventa de acciones consistirá en que, en el caso de que el Auditor Arbitro que se designe determine que se han materializado, o existen y pueden materializarse, eventos susceptibles de generar obligaciones de pago ciertas y exigibles para Vicentín, afectando adversamente sus flujos de caja, ya sea que se trate de eventos contingentes o no (incluyendo, entre otros, contingencias materializadas o susceptibles de materializarse como verificaciones tardías, incidentes de revisión, ingresos en materia de cobranza de créditos y/o venta de activos "non core" por debajo de US\$ 53.000.000, saldos iniciales de libre disponibilidad inferiores a US\$ 50.000.000, pagos al BNA por encima de lo contemplado en el flujo de caja aquí adjunto como Anexo B, pagos a acreedores de Vicentín Paraguay por encima de lo previsto en dicho flujo de caja, generación de flujos negativos de caja del Nodo Norte, erogaciones asociadas a gastos de reestructuración, gastos concursales y/u otros gastos operativos en exceso a las contempladas en el flujo de caja aquí adjunto como Anexo B, y/o cualquier otro evento contingente comercial, fiscal, aduanero, cambiario, laboral (aclarándose que lo laboral se refiere únicamente a los empleados de Vicentín que no estén afectados a las plantas que operaran bajo fazon), etc. que afecte adversamente el flujo de caja de Vicentín), entonces, en dicho supuesto se deberá verificar la ocurrencia de cualquiera de las posibilidades seguidamente enumeradas a continuación como 1. o 2. según corresponda y se aplicará lo establecido en 3. más abajo:

- 1) si, al momento previo al cierre y perfeccionamiento de la compraventa de las acciones, esos eventos contingentes, en conjunto, luego de aplicar o reservar para su pago cualquier fondo sobrante reservado según lo antes mencionado, no superan el pago final diferido comprometido por los Interesados Estratégicos bajo el contrato de compraventa de acciones, entonces se da por cumplida la condición suspensiva y el contrato se perfeccionará mediante la transferencia de las acciones y el pago del precio establecido según lo antes referido, previa deducción de las sumas abonadas anticipadamente para atender los eventos contingentes identificados por el Auditor Arbitro (ajustadas las sumas que se hubieran pagado anticipadamente a una tasa anual equivalente al siete por ciento (7%) anual, computada desde la fecha de cada uno de los pagos anticipados); en este caso, los Contratos y Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condición Resolutoria se resolverán por cumplimiento de la condición resolutoria y las sumas adelantadas bajo dichos Contratos y Boletos se capitalizarán en favor de los Interesados Estratégicos, recibiendo éstos nuevas acciones de Vicentín aunque: (a) en ningún momento podrá diluirse a los actuales

accionistas de Vicentín por debajo de un mínimo del 5% del total del capital; y (b) la tenencia final de los actuales accionistas de Vicentín podrá incrementarse en hasta un 5% adicional (es decir, hasta un máximo total de 10%) en función de la existencia, según lo determine el Auditor Arbitro al momento previo al cierre y perfeccionamiento de la compraventa de las acciones, de saldos de libre disponibilidad en caja de Vicentín en exceso de lo necesario, ya sea reservados según lo antes indicado o no, netos de deuda y otros conceptos que afecten negativamente la caja y adoptando un ratio de capitalización de US\$ 4.100.000 de dichos saldos de libre disponibilidad por punto adicional de participación; o

- 2) si por el contrario, al momento previo al cierre y perfeccionamiento de la compraventa de las acciones, esos eventos contingentes identificados por el Auditor Arbitro según lo antes indicado, en conjunto, a pesar de haberse aplicado a, o reservado para, su pago cualquier fondo sobrante reservado según lo antes mencionado, superan el importe del pago final diferido comprometido por los Interesados Estratégicos bajo el contrato de compraventa de acciones (computados de la misma manera, es decir, como sumatoria de los montos de los eventos contingentes identificados por el Auditor Arbitro, ajustados aquellos que hubieran sido motivo de un pago anticipado a una tasa anual equivalente al siete por ciento (7%) anual computada desde el efectivo momento de cada pago anticipado), entonces se resuelve el contrato de compraventa de acciones por incumplimiento de la condición suspensiva y se perfeccionan los Contratos y Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condición Resolutoria por incumplimiento de su condición resolutoria (contra la cancelación del 100% del saldo de precio según plazo y demás términos establecidos en dichos Contratos y Boletos).

- 3) Las necesidades financieras que se produzcan por la materialización de eventos contingentes, se atenderán mediante el pago anticipado del saldo de precio establecido bajo los Contratos y Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condición Resolutoria, hasta el máximo allí establecido (computando adicionalmente un ajuste a una tasa anual equivalente al siete por ciento (7%), computada sobre las sumas pagadas anticipadamente desde la fecha de cada pago anticipado) (equivalente al mismo "umbral" de saldo de precio fijado bajo el contrato de compraventa de acciones).

El Auditor Arbitro será desinado según las disposiciones establecidas en el contrato de compraventa de acciones (que serán sustancialmente similares a las del "Term Sheet" anterior), en principio, entre las firmas Ernst & Young, PriceWaterhouse Coopers y Deloitte.

En el contrato de compraventa de las acciones se determinará un amplio acceso para el Auditor Arbitro a toda la información que



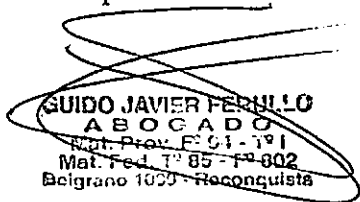
requiera y el modo y oportunidades de su actuación, incluyendo de la determinación que debe realizarse acerca de si se han materializado, o existen y pueden materializarse, eventos susceptibles de generar obligaciones de pago ciertas y exigibles para Vicentín, afectando adversamente sus flujos de caja.

- Derecho de "Earn Out": Los Interesados Estratégicos comprometerán a incrementar el precio del contrato de compraventa de acciones de corresponder en virtud de, y por un monto igual a, un derecho de "earn out" en favor de los acreedores para el supuesto de operaciones de venta a terceros no relacionados con cualquiera de los Interesados Estratégicos de cualquiera de todo o parte de los activos que sean objeto de los Contratos y Boletos de Compraventa de Activos Sujetos A Condición Resolutoria, equivalente al 20% (veinte por ciento) del mayor valor de venta al tercero del activo de que se trate, calculado respecto del valor de venta de ese activo que se consigne en el contrato o boleto respectivo y descontando el monto invertido en dichos activos en concepto de CAPEX (hasta un máximo de US\$9.000.000 en los primeros 3 años) por parte de los Interesados Estratégicos hasta el momento que ocurra la venta y en condiciones a precisar.

- Derecho de un pago incremental por excesos de caja: Asimismo, los Interesados Estratégicos comprometerán a incrementar el precio del contrato de compraventa de acciones en el supuesto de que el Auditor Arbitro determine que, al momento previo al cierre y perfeccionamiento de la compraventa de las acciones, existen saldos de libre disponibilidad en caja de Vicentín en exceso, ya sea reservados según lo antes indicado o no, netos de (i) deuda y otros conceptos que afecten negativamente la caja según se establezca en dicho contrato, y (ii) de la aplicación de fondos en exceso de los conceptos mencionados en (i) precedente a los efectos del incremento de la participación accionaria de los actuales accionistas de Vicentín según lo antes establecido, de quedar todavía un remanente de fondos en exceso (luego de la aplicación a los efectos mencionados en (ii) presente), el precio del contrato de compraventa de acciones se incrementará por un monto equivalente al de ese remanente de fondos en exceso antes indicado.

- Cláusula de Ajuste: El precio del contrato de compraventa de acciones se ajustará reduciéndose en el caso de que el Auditor Arbitro que se designe determine que se han materializado, o existen y pueden materializarse, eventos susceptibles de generar obligaciones de pago ciertas y exigibles para Vicentín, afectando adversamente sus flujos de caja, ya sea que se trate de eventos contingentes o no, según lo antes detallado y como se dispondrá en el contrato, por el monto correspondiente a dichos eventos determinado por el Auditor Arbitro y luego de aplicar o reservar para su pago cualquier fondo sobrante reservado según lo antes mencionado.

  
VICENTÍN S.A.I.C.  
OMAR ADOLFO SCAREL  
PRESIDENTE


  
GUIDO JAVIER FERULLO  
ABOGADO  
Mat. Prov. E. 61-191  
Mat. Fed. 1° 85-19-002  
Belgrano 1099 - Reconquista

## ANEXO B

### -Flujo de caja estimado:

Fondos comprometidos por:	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	TOTAL
	mil	mil										Dic	
SL / Ricardone / Fenopack / PBSA (95%)	92,4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	189,0	281
<b>Fondos comprometidos por Vicentín</b>	<b>203</b>	<b>167</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>413</b>
Venta de Renova	150	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	310
Cobranza y venta de activos no core	3	7	10	10	4	4	4	4	4	4	0	0	53
Caja inicial	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
<b>Total ingresos por la venta de activos</b>	<b>295</b>	<b>167</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>189</b>	<b>694</b>
<b>Erogaciones extraordinarias</b>													
CAPEX extraordinario	-3	-3	-3										-9
Otras deudas Renova	-2	-10	-10	-2									-24
Gastos concursales y tasas	-75	-1	-1	-1	-1								-79
Reestructuración Overhead	-13												-13
Otros gastos operacionales	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-14
<b>Total</b>	<b>-94</b>	<b>-15</b>	<b>-15</b>	<b>-4</b>	<b>-2</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-139</b>
<b>Plan de pagos a los acreedores</b>													
AFIP	-4	-3	-3	-2	-2	-1	-1	-1	0	0			-16
Acreedores verificados y admisibles	-170	-127											-297
Recompra acciones												-165	-165
Acreedores en revisión													0
Pago a los acreedores quirografarios y AFIP	-174	-130	-3	-2	-2	-1	-1	-1	0	0	0	-165	-478
Reserva p Priv/BA A (como quirografario)	-28	-21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-28	-77
Pago a los acreedores privilegiados	-28	-21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-28	-77
<b>Total pago de gastos y deuda concursal</b>	<b>-297</b>	<b>-167</b>	<b>-18</b>	<b>-6</b>	<b>-4</b>	<b>-2</b>	<b>-2</b>	<b>-2</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-1</b>	<b>-194</b>	<b>-694</b>
<b>Flujo neto</b>	<b>-2</b>	<b>-1</b>	<b>-8</b>	<b>-4</b>	<b>0</b>	<b>-2</b>	<b>-2</b>	<b>-2</b>	<b>-2</b>	<b>-2</b>	<b>-1</b>	<b>-15</b>	<b>0</b>

  
**VICENTÍN S.A.I.C.**  
 OMAR ADOLFO SCAREL  
 PRESIDENTE

  
**GUIDO JAVIER FERULLO**  
 ABOGADO  
 Mat. Prov. Fº 94 - 191  
 Mat. Fed. Fº 85 - Fº 202  
 Belgrano 1099 - Reconquista